

Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208

Quito, D.M., 06 de marzo de 2020

**Asunto:** Respuesta a la solicitud respecto a la documentación remitida mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0030-OF, en referencia a los perfiles de puestos adjuntos.

Señorita Abogada  
Lorena de Lourdes Aguilar Heredia  
**Directora Nacional de Talento Humano**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0148-OF, de fecha 19 de febrero de 2020, mediante el cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador solicita al Ministerio del Trabajo se informe a la Entidad en cuanto se emita pronunciamiento respecto a la documentación remitida mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0030-OF, de fecha 17 de enero de 2020, al respecto comunico lo siguiente:

El artículo 51 literal a) de La Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el segundo Suplemento – Registro Oficial No. 294, de 6 de octubre de 2010, establece que es competencia del Ministerio del Trabajo “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos...”.

Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 21 de junio del 2017, fue publicado el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, que tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

El artículo 12 del Código Orgánico referido, establece: “Cargo.- El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional de las entidades de seguridad y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Toda persona que sirva en las entidades previstas en este Código será destinada a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de personas que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Por ningún concepto se destinará a la o el servidor de la entidad de seguridad a cargos que requieran un menor grado o jerarquía del que ostentan”.

El artículo 23 del COESCOP, determina: “Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantía a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias.

Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitano y las instituciones de



Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208

Quito, D.M., 06 de marzo de 2020

*educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad”.*

El artículo 28 del COESCOP, menciona: *“Las entidades de seguridad previstas en este Código definirán el Plan de Carrera para sus servidores y servidoras, que deberá contener fundamentalmente los procesos de formación académica profesional y especialización. En dicho Plan se determinarán mecanismos y criterios de promoción y evaluación de desempeño de las actividades a su cargo”.*

El artículo 32 del Código Orgánico referido, señala: *“Los órganos competentes de gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en éste Código.*

*Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión operativa y ejecución operativa”.*

El artículo 33 del COESCOP indica: *“Requisitos.- A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller” (...)*

El artículo 221 del COESCOP menciona: *“(…) las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso (...)*

El artículo 257 del COESCOP determina: *“Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva son el Cuerpo de Vigilancia Aduanera, el Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria reguladas por el presente Libro y demás normativa vigente”.*

El artículo 258 del COESCOP señala: *“ El Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que de conformidad al ámbito de la presente ley, se constituye como una entidad complementaria de seguridad de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada”.*

La Disposición Transitoria Primera del COESCOP, señala: *“En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de la entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.*

*Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”.*

La Disposición Transitoria Cuarta, del referido Código establece: *“En el plazo de un año y por única vez, la respectiva institución rectora nacional de las entidades complementarias de seguridad y el ministerio rector de los asuntos de trabajo determinarán la homologación de perfiles y salarios de las instituciones reguladas en esta Ley. Para ello, los rangos de valoración entre los distintos niveles funcionales y grados*



**Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208****Quito, D.M., 06 de marzo de 2020**

*que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas, se establecerán previo estudio técnico por parte del ministerio encargado en asuntos de trabajo y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas”.*

De conformidad al literal e) artículo 14, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-217, de fecha 13 de agosto de 2019, a nombre y representación del señor Ministro del Trabajo delega al señor Subsecretario de Políticas y Normas para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, con vigencia a partir del 01 de abril de 2017, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 232, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 651, de 29 de noviembre de 2018; y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, le ley y normativa aplicable, ejerza y ejecute lo siguiente: *“Coordinar y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para la implementación y efectiva aplicación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo que corresponde exclusivamente al ámbito de competencia del Ministerio del Trabajo, con el objeto de dar continuidad, legalidad y seguimiento a las disposiciones establecidas en el Código”.*

Mediante Memorando Nro. DPNSP-2020-0011, de fecha 24 de enero de 2020, la Directora de Políticas y Normas del Servicio Público remite respuesta a la Dirección de Fortalecimiento Institucional respecto a la Coordinación en cuanto a determinación de cargos // Art. 12 COESCOP, menciona: *“Por lo expuesto, con el fin de obtener todos los documentos necesarios para la implementación y efectiva aplicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, esta Dirección solicita de la manera más cordial se coordine directamente con las entidades rectoras nacionales y únicamente en el ámbito de sus competencias respecto a la determinación del cargo, al tenor de lo establecido en el artículo 12 del mismo Código. Una vez que la referida coordinación haya tenido efecto a la conformidad de la Dirección a su cargo, solicito se notifique a la Subsecretaría de Políticas y Normas para constancia”.*

Mediante reuniones de trabajo de fechas 14 de junio y 25 de julio de 2019, mediante videoconferencia los equipos de trabajo del Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de la Aduana del Ecuador acuerdan trabajar en el levantamiento y revisión de los perfiles de puestos, para lo cual se remitirán las observaciones respectivas con el fin de que se realicen los ajustes respectivos.

Mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2019, el Ministerio del Trabajo remite observaciones al Servicio Nacional de la Aduana del Ecuador indicando lo siguiente:

- 1.- En cuanto a las actividades detalladas en los perfiles de puestos se observa que existe duplicidad, además debe existir diferenciación conforme a las bandas salariales y en función de los productos y servicios establecidos en el Estatuto Orgánico por Procesos y las funciones y responsabilidades descritas en el COESCOP.
- 2.- La especificidad de la experiencia no es muy clara, debería ser más detallado este campo.
- 3.- En cuanto a los años de experiencia no se diferencia el tiempo que se necesita para subir de una banda a otra, explicar.
- 4.- Revisar la temática de capacitación, misma que debería variar tomando en cuenta los niveles de ascenso.
- 5.- Revisar las áreas de conocimiento tomando con referencia el Catalogo del CES, mismo que adjunto.

Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208

Quito, D.M., 06 de marzo de 2020

- 6.- Revisar los otros campos mismos que se detallan las observaciones en cada uno de los perfiles.
- 7.- Homologar el número de actividades, ya que en los perfiles se encuentran en uno 4 actividades o en otros 6 actividades.

### ANÁLISIS TECNICO

Por lo anteriormente expuesto, respecto a los perfiles de puestos que la institución remite mediante Oficio Nro. SENAE-DNH-2020-0148-OF, de fecha 19 de febrero de 2020, me permito indicar las siguientes observaciones:

1.- La Institución deberá remitir a la Dirección de Fortalecimiento Institucional el Informe Técnico justificativo de cada uno de los factores establecidos en los descriptivos de puestos. Cabe indicar que el Informe Técnico deberá contener los siguientes parámetros:

- Antecedentes
- Base Legal
- Análisis Técnico
- Conclusiones
- Recomendaciones

2.- La Institución deberá remitir los perfiles de puestos en formato Excel, a fin de efectuar los ajustes respectivos de ser el caso.

3.- En los formatos adjuntos de los perfiles de puestos no se evidencia la Unidad Administrativa a la cual pertenecen cada uno de los puestos correspondientes a la Estructura de la Carrera del personal de los niveles directivo y técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera – COESCOP.

4.- Así mismo no se coloca en los perfiles de puestos los Niveles directivo y técnico operativo determinados en la Estructura de la Carrera del personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera – COESCOP.

5.-En cuanto a la misión se requiere una mejor redacción, debe ser amplia, concreta y posible, debe construirse tomando como base las preguntas Qué?, Cómo? y Para qué?.

6.- Respecto a las áreas de conocimiento, especificidad de la experiencia y las actividades esenciales, se requiere efectuar un acercamiento con la Entidad, a fin de efectuar un trabajo conjunto para clarificar el proceso de los servicios que manejan cada uno de los puestos, para así brindar una mejor asistencia técnica y una validación más objetiva de los perfiles de puestos.

7.- Con relación al interfaz se requiere que la Institución detalle las áreas con las cuales se interrelaciona cada puesto correspondiente a la Estructura de la Carrera del personal de los niveles directivo y técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera – COESCOP.

En tal virtud, esta Cartera de Estado se encuentra a la espera de la información habilitante para continuar con el estudio respectivo a la determinación de los perfiles de puestos correspondientes a la Estructura de la Carrera del personal de los niveles directivo y técnico operativo del Cuerpo de Vigilancia Aduanera – COESCOP.

Es importante mencionar que la Dirección de Fortalecimiento Institucional se encuentra presta para efectuar un acercamiento con la Entidad mediante una reunión de trabajo, a fin de clarificar dudas





**Oficio Nro. MDT-DFI-2020-0208**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2020**

respecto a los perfiles de puestos, y así brindar una asistencia técnica adecuada, para lo cual se requiere que la Institución designe un equipo de trabajo para que a través de video conferencia el día 09 de marzo de 2020, a las 9:00, se haga un trabajo en conjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Edwin Vicente Sánchez Guzmán  
**DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Referencias:  
- MDT-DPNSP-2020-0004

Copia:  
Señora Abogada  
Deysi Cumanda Teran Eguez  
**Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público**

Señora Abogada  
María Lorena Borja Herrera  
**Directora de Políticas y Normas del Servicio Público**

Señorita Abogada  
Nathaly Estefania Pernet Vallejo  
**Subsecretaria de Políticas y Normas**

gh

